

COLEGIO

*Bertolt Brecht*

FORJANDO LA NUEVA EDUCACIÓN

**REGLAMENTO GENERAL CBB 2017**

# REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA BERTOLT BRECHT

## TITULO I

### DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 01.- Son objetivos generales de la Institución Educativa los siguientes:

- a. Contribuir con la formación integral del estudiante, fomentando desde sus primeros grados la interiorización de sentimientos, conocimientos y orientaciones valorativas; todo ello, acorde con las reales necesidades sociales y en relación directa con la familia y la comunidad;
- b. Desarrollar acciones de organización y participación de los padres de familia y la comunidad de nuestro ámbito de influencia a efectos de mejorar las condiciones de seguridad de nuestros estudiantes y el aporte efectivo de las instituciones productivas y económicas desarrollando las dimensiones del perfil estudiantil y su formación integral;
- c. Fomentar y adoptar la práctica permanente de valores y principios fundamentales éticos y de gestión tendiente a generar y fortalecer la cultura democrática, de participación y consensos a efectos de superar contradicciones de forma y formalizar compromisos y coincidencias en beneficio del desarrollo de la educación.

#### CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 02.- Los objetivos del nivel de Educación Inicial son los siguientes:

- a. Afirmar y enriquecer la identidad del niño o niña de 3 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano;
- b. Desarrollar la propuesta pedagógica del nivel inicial considerando sus ejes rectores como ciclo y las actividades estratégicas para el desarrollo de las dimensiones del perfil del estudiante;

- c. Identificar las principales necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el movimiento y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje;
- d. Reconocer y profundizar en el estudio de las características psicopedagógicas de los niños y niñas del nivel inicial aportando de esta manera en el proceso de consolidación de su propuesta educativa;
- e. Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizándolo y comprometiendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo y mejoramiento de su formación integral.

### CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

#### ARTÍCULO 03.- Los objetivos del Nivel de Educación Primaria:

- a. Reconocer a los niños como personas, sujetos sociales, de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad;
- b. Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural y afectiva de los niños y niñas, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país;
- c. Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas, afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo y la competencia digital;
- d. Fortalecer la autonomía de los niños, el significado de la convivencia con otros, el respeto de las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia;
- e. Implementar estrategias de atención diversificada en función a los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y calidad de vida de los estudiantes.

## CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 04.- Son objetivo de la Educación Secundaria:

- a. Desarrollar en los estudiantes una formación humanística, científica y tecnológica, así como habilidades para el trabajo participando de manera protagónica en su proceso de formación integral;
- b. Afianzar la identidad personal y social del estudiante considerando el desarrollo de los ejes rectores de su respectivo ciclo de aprendizaje;
- c. Brindar una formación integral que permita a los estudiantes adolescentes un desarrollo físico, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismos y de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismos como persona, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social;
- d. Promover la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, pensamiento crítico, así como la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones;
- e. Brindar las orientaciones que permitan a los estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales;
- f. Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los diversos grupos sociales, así como interactuar solidaria y responsablemente para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia;
- g. Promover las competencias hacia el trabajo, orientados al desarrollo de proyectos productivos, con el uso intensivo de tecnologías que aporten a su desarrollo integral;
- h. Preparar al estudiante para que pueda desenvolverse de forma espontánea, protagónica y responsable en los diversos espacios de participación social, sean estos académicos, culturales, deportivos, profesional, laboral, entre otros.

## TÍTULO II

### **PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

ARTÍCULO 05.- En concordancia a lo establecido en la LEY N° 29719 QUE “PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” Y SU REGLAMENTO, la convivencia democrática tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los

integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes.

ARTÍCULO 06.- La planificación y acciones para promover La Convivencia sin Violencia en la Institución Educativa estarán a cargo del equipo de Bienestar Estudiantil con el apoyo definido para ello.

## CAPÍTULO I EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 07.- La Dirección de la Institución Educativa designa y organiza el Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar a través del área de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 08.- Es objetivo y tarea del área de Bienestar Estudiantil asumir los casos y aspectos de convivencia democrática en un clima de paz. Erradicar casos de hostigamiento; maltrato o todo tipo de violencia. Asistir a los estudiantes víctimas y agresores con el apoyo de padres o apoderados un clima de convivencia sin violencia en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 09.- El presente reglamento propone organizar en cada nivel, bajo la responsabilidad de la Dirección conjuntamente con OBE, sobre Convivencia Democrática acciones en casos de hostigamiento, maltrato, o cualquier tipo de violencia; aspectos de promoción de la convivencia sin violencia en la Institución Educativa; también procedimientos y medidas correctivas en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes y la asistencia a los estudiantes víctimas y agresores de violencia o de acoso reiterado. Teniendo las siguientes acciones:

- a. Comportarse de manera ejemplar dentro y fuera de la Institución Educativa, promoviendo con su ejemplo la disciplina y convivencia escolar;
- b. Velar por la interiorización y cumplimiento de las normas de convivencia y disciplina establecidas en la Institución Educativa;
- c. Verificar que los tutores lleven un registro actualizado del comportamiento de los estudiantes que incluyan su desempeño positivo y negativo;
- d. Reunirse periódicamente con los docentes y auxiliares de educación con el propósito de evaluar la convivencia y disciplina y el uso del tiempo escolar así como coordinar las acciones pertinentes para su mejoramiento;
- e. Proponer a la Dirección de la Institución Educativa, mejoras a la Convivencia Democrática en la escuela,

ARTÍCULO 10.- Participan en ello todos los estudiantes, padres de familia, auxiliares de educación, docentes, docentes tutores, área de Bienestar Estudiantil, Departamento de Psicopedagogía.

ARTÍCULO 11.- El equipo de Bienestar Estudiantil será responsable del monitoreo del planeamiento, organización, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 12.- Acorde a los principios axiológicos de la Institución Educativa el Plan de Convivencia Democrática en la Institución Educativa deberá realizarse considerando el principio de fomentar el protagonismo organizado del estudiante.

## **COMPOSICIÓN**

ARTÍCULO 13.- La implementación de la convivencia democrática, estará presidido por la Dirección en coordinación con el responsable de Bienestar Estudiantil, apoyado e integrada por:

- a. Entidad Promotora;
- b. Dirección de la Institución Educativa;
- c. Dirección Académica
- d. Psicólogos (as);
- e. Tutores;
- f. Docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria;
- g. Auxiliares de Educación.

## **FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA**

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Equipo del equipo de convivencia democrática las siguientes:

- a. Planificar, implementar, ejecutar y evaluar el plan de la convivencia democrática con la participación de las organizaciones estudiantiles, el mismo que debe incluir acciones formativas, preventivas y de atención integral;
- b. Planificar, coordinar, ejecutar, evaluar e informar las acciones necesarias para el correcto comportamiento de los estudiantes;
- c. Coordinar las acciones pertinentes con los tutores y docentes;
- d. Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia el plan de Convivencia Democrática de la escuela que incluye las acciones preventivas y correctivas; así los compromisos establecidos para la buena convivencia.

- e. Vela por el fiel cumplimiento de las Normas de Comportamiento contenidas en el Reglamento Interno estudiantil;
- f. Difundir y urgir el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución Educativa;
- g. Fomentar la conciencia cívica, el sentido solidaridad, respeto, honestidad, cooperación y sensibilidad del estudiante;
- h. Fomentar en los estudiantes hábitos de autocontrol, disciplina y formación del carácter;
- i. Tratar junto con el tutor los problemas de comportamiento de los estudiantes. Los casos particulares son tratados en coordinación con la Coordinación de Ciclo y Departamento Psicopedagógico;
- j. Informar a los padres de familia sobre el comportamiento de sus hijos, apoyándose en todo caso de las fichas de seguimiento y la agenda del estudiante;
- k. Informar a la Coordinación de Ciclo respectiva y por intermedio de ella a la Dirección académica, sobre los problemas de comportamiento que atenten contra la axiología del Centro Educativo y la integridad física y moral;
- l. Promover en todo momento la unidad y cohesión, así como las relaciones humanas, como la mejor forma de cultivar la fraternidad, la cooperación y la ayuda mutua;
- m. Incentivar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la promoción de la convivencia democrática;
- n. Promover la incorporación de la convivencia democrática en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa;
- o. Liderar el proceso de construcción de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la comunidad educativa;
- p. Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente la relación docente-estudiante y estudiante-docente;
- q. Promover el desarrollo de capacidades y actitudes de las y los docentes, así como del personal directivo, administrativo y de servicio, que permitan la implementación de acciones para la convivencia democrática en la Institución Educativa;
- r. Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el Libro de Registros de Incidencias de la Institución Educativa, así como consolidar información existente en los anecdotarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes;
- s. Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con el (la) Director (a);
- t. Informar periódicamente por escrito, al Dirección de la Institución Educativa acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes,

anotados en el Libro de Registro de Incidencias, y de las medidas adoptadas;

- u. Informar a él (a) Director (a) sobre las y los estudiantes que requieran derivación para una atención especializada en entidades públicas o privadas;
- v. Realizar, en coordinación con él (a) Director (a) y los padres de familia o apoderados el seguimiento respectivo de las y los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en la Institución Educativa;
- w. Promover actividades de carácter deportivo, artístico, cultural y recreativo a los grupos de estudiantes con dificultades emocionales.

## **FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Dirección de la Institución Educativa respecto a la convivencia escolar las siguientes:

- a. Garantizar la elaboración e implementación del Plan de convivencia democrática del Centro Educativo Particular;
- b. Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley 29719, su Reglamento y la Directiva emitida por el Ministerio de Educación;
- c. Apoyar las acciones del equipo responsable de la convivencia democrática en el Centro Educativo Particular;
- d. Comunicar acerca de los procesos y logros de la convivencia democrática a la asamblea de padres de familia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes, están establecidas en el presente Reglamento, que han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 17.- Los procedimientos deberán contribuir a la convivencia democrática en la Institución Educativa, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes, bajo las siguientes premisas:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, al Director(a), o quien haga sus

- veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades de ser necesario;
- b. El (La) Director(a) y el equipo responsable, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes;
  - c. La Director, en coordinación con el Equipo Responsable de la convivencia democrática, convocará, luego de reportar el hecho, a los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores;
  - d. Los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática de la Institución Educativa;
  - e. Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores;
  - f. La Dirección de la Institución Educativa, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de las y los estudiantes. En aquellos lugares donde no existiesen estos servicios se recurrirá a las instituciones comunales públicas o privadas;
  - g. El equipo responsable de la convivencia democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores;
  - h. El equipo responsable de la convivencia democrática, en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa acompañará a las familias de las y los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada;

**ARTÍCULO 18.-** Los criterios aplicables a las medidas correctivas a los estudiantes, deberán ser:

- a. Claras y oportunas;
- b. Reparadoras y formativas;
- c. Respetuosas de la etapa de desarrollo de las y los estudiantes;
- d. Pertinentes al desarrollo pedagógico;
- e. Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de las y los estudiantes;

- f. Proporcionales a la falta cometida;
- g. Establecidas formalmente por la comunidad educativa y adaptadas a las condiciones y necesidad de las y los estudiantes;
- h. Respetuosas de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y los derechos humanos;
- i. Relacionadas con la promoción de la Convivencia Democrática;
- j. Consistentes, equitativas e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen las medidas correctivas.

ARTÍCULO 19.- Las medidas correctivas que se apliquen deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar, reparar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y apoderados, a fin de contribuir a su formación integral y a la Convivencia Democrática en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 20.- Los procedimientos correctivos para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes, están establecidas en el presente Reglamento Interno, que han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 21.- Los procedimientos deberán contribuir a la Convivencia Democrática en la Institución Educativa, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes.

ARTÍCULO 22.- Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 23.- El Psicólogo o psicólogos de la Institución Educativa y equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática tienen competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la Institución Educativa.

### CAPÍTULO III

#### LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24.- La Institución Educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la Dirección, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

#### CAPÍTULO IV ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO REITERADO

ARTÍCULO 25.- Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres de familia o tutores.

ARTÍCULO 26.- La Institución Educativa, debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 27.- Los casos de reincidencia de situaciones y casos descritos en el presente Reglamento al tratarse de estudiantes de la Institución, se aplicará las normas previstas en el capítulo de “Faltas y Sanciones de los Estudiantes” estipuladas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 28.- Las situaciones y casos descritos y que atañen a un trabajador de la Institución Educativa, se aplicarán las normas contempladas en el Reglamento Interno de la Institución y los fueros legales civiles correspondientes.

### TITULO III

#### REGIMEN ACADÉMICO

##### CAPÍTULO I DE LA CALENDARIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- La Calendarización del Año Lectivo comprende 38 semanas a razón de 9 a 10 semanas por cada bimestre.

ARTÍCULO 30.- La Jornada Escolar, se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo a los niveles de estudio.

ARTÍCULO 31.- Las clases se desarrollan en los siguientes horarios:

- |                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| a. Inicial de 3, 4 y 5 años: | : | De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.  |
| b. Primaria                  | : | De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.  |
| c. Secundaria                | : | De lunes a viernes de 7:40 a .m. a 2:20 p.m. |

En las sedes donde esté en ejecución la Escuela a Tiempo Completo (ETC) el horario escolar será el siguiente:

- d. Inicial de 3, 4 y 5 años: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- e. Primaria 1er y 2do grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.
- f. Primaria 3er a 6to grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:20 p.m.
- g. Secundaria 1ro a 4to grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:30 p.m.
- h. Secundaria 5to grado : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 2:20 p.m.

ARTÍCULO 32.- Además del horario de clases, se programan en la Institución Educativa actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia.

ARTÍCULO 33.- Los estudiantes tienen un período vacacional de 2 meses. Estas vacaciones se inician al día siguiente de la clausura del año escolar y terminan el último día útil del mes de febrero del año siguiente o los primeros días del mes de marzo adecuándose el inicio del año escolar al primer lunes del mes de marzo.

ARTÍCULO 34.- Adicionalmente los estudiantes tendrán 3 (tres) recesos de asistencia durante el año escolar. Dichos recesos son de una semana al concluir el primer y el tercer bimestre de estudio y de dos semanas al término del segundo bimestre.

ARTÍCULO 35.- Además de los sábados, domingos y feriados, no hay labores escolares únicamente en el Día del Maestro.

ARTÍCULO 36.- En el plan de la Institución Educativa se programan las fechas señaladas en el calendario cívico escolar, considerando que algunas pueden desarrollarse en ceremonias públicas y otras al interior del aula. En ambos casos se debe propiciar la participación activa de los estudiantes, relevando las expresiones artísticas propias del país, evitando las exposiciones amplias y las concentraciones durante períodos prolongados.

ARTÍCULO 37.- La Institución Educativa promueve y organiza talleres o grupos de participación opcional: talleres de Música, Banda, Danza, Teatro, Deportes y otros vinculados a las Áreas Académicas;

## CAPÍTULO II VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 38.- Los docentes tutores presentarán el plan de trabajo de las visitas de estudio y/o excursión a la Dirección, previsto y planificado en el desarrollo de las actividades técnico pedagógicas o acordadas por los padres de familia.

ARTÍCULO 39.- Las visitas de estudio programadas a los museos, monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica la Institución Educativa y cuyo duración no exceda de un (01) día, no requieren la autorización de la UGEL. EL Director, tomará las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes y contará necesariamente con la autorización escrita de los padres de familia de cada estudiante.

ARTÍCULO 40.- El colegio no realiza ni impulsa actividades de celebración como fiestas y viajes de promoción de 6to grado de primaria y 5to grado de secundaria. En la posibilidad de que los padres de familia y estudiantes de tales grados decidan de manera independiente su realización, la Institución Educativa establece lo siguiente:

- a. Los padres de familia asumen la responsabilidad de organizar y realizar el viaje de promoción. Si fuera el caso que las aulas se organicen, la salida es plena responsabilidad de los padres de familia, desde su planificación hasta su ejecución.
- b. El colegio puede brindar los espacios para que los padres de familia realicen sus reuniones exclusivamente de coordinación, previa solicitud a la dirección. El colegio no se responsabiliza por el desarrollo de las reuniones ni por los acuerdos tomados. Los tutores no asisten a estas reuniones salvo que los padres de familia los inviten y la asistencia sea a su libre voluntad.
- c. Si es voluntad de los padres de familia que algún integrante de la Institución Educativa asista al viaje de promoción, la asistencia de dichos integrantes es de libre voluntad y en calidad de invitados.
- d. El colegio no da permiso a los estudiantes a ausentarse durante el periodo lectivo para participar en estas actividades.

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

#### **CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA**

ARTÍCULO 41.- Son estudiantes de la Institución Educativa, quienes están matriculados en los niveles que se atienden:

- a. Educación Inicial;
- b. Educación Primaria;
- c. Educación Secundaria.

ARTÍCULO 42.- La matrícula del estudiante significa la libre elección de los padres y responsabilidad de aceptar asumir y cumplir el presente Reglamento Interno, de conformidad al precepto constitucional de la libre elección y el de observar los fines de la institución educativa.

ARTÍCULO 43.- Durante el proceso de matrícula, la Institución Educativa brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones de documentación escolar y económica a las que se ajustará la prestación del servicio.

ARTÍCULO 44.- La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección de la Institución Educativa. Los padres o apoderados suscriben voluntariamente el CONVENIO DE CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y ECONÓMICAS en el que consta la información sobre el costo y las condiciones del servicio educativo

ARTÍCULO 45.- El proceso de matrícula se efectúa una sola vez. En los años posteriores sólo se procede a la respectiva ratificación.

ARTÍCULO 46.- La matrícula comprende:

- a. Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo;
- b. Estudiantes que ingresan a la Institución Educativa, por traslado de matrícula o convalidación, procedentes de otras Instituciones Educativas del extranjero.

ARTÍCULO 47.- Para ser matriculados los estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de vacante;
- b. Copia del DNI del estudiante;
- c. Partida de nacimiento original;
- d. Copia del DNI de los padres;
- e. Constancia de pago por derecho de matrícula;
- f. Copia de la tarjeta de vacunación;
- g. Copia de recibo de luz o de agua.

ARTÍCULO 48.- Para ratificar matrículas, los padres de los estudiantes que ingresan por traslado deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de vacante;
- b. Constancia de matrícula del SIAGIE;
- c. Copia del DNI del estudiante;
- d. Copia del DNI de los padres;
- e. Partida de nacimiento;

- f. Certificado de estudios;
- g. Constancia de no adeudo de la Institución Educativa de origen;
- h. Copia de recibo de luz o agua;
- i. Constancia de pago por derecho de matrícula.

ARTÍCULO 49.- El estudiante incorporado, será oficialmente matriculado o ratificado en su matrícula ante el Ministerio de Educación cuando sus padres de familia o apoderados entreguen en las fechas señaladas en el CONVENIO DE CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y ECONÓMICAS, los documentos estipulados en el artículo anterior del presente Reglamento. El incumplimiento en la entrega de los documentos indicados en el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos por el colegio, exonera a éste de las responsabilidades causadas por la imposibilidad de registro ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 50.- Los traslados de matrícula correspondientes al año lectivo podrán efectuarse hasta el término del tercer bimestre (octubre) establecido en las disposiciones legales vigentes a la fecha del traslado.

ARTÍCULO 51.- La Institución Educativa atenderá los trámites administrativos de solicitud de retiro por traslado de matrícula, retiro de documentos escolares, salir de la Institución Educativa en hora de estudio, etc. realizados por el apoderado que matricula.

ARTÍCULO 52.- Los requisitos para estudiantes que ingresen con prueba de ubicación, convalidación o revalidación de estudios, procedentes del extranjero son:

- a. Los padres de familia solicitan incorporación de sus menores hijos previa presentación de la Resolución Jefatural emitida por el Ministerio de Educación;
- b. Para ello (R.J.) los padres deben presentar los certificados de estudio visadas por el Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen;
- c. Informe favorable de la respectiva Dirección Académica de Nivel convalidando los cursos, autorizando la ubicación que le corresponde;
- d. La Dirección en coordinación con Secretaría Académica oficializan el proceso de reconocimiento de estudios del estudiante extranjero;

ARTÍCULO 53.- Los padres de familia y/o apoderado deberán mantenerse al día en el pago de pensiones escolares, teniendo en cuenta que el pago de las mismas constituye un factor primordial en la economía de la Institución Educativa. De acuerdo a las disposiciones legales, el pago puntual de las pensiones de enseñanza posibilita la ratificación de la matrícula en el siguiente año.

ARTÍCULO 54.- Para obtener vacantes, si las hubiera, los padres de familia o apoderados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud a la Dirección de la Institución Educativa en la Oficina de Recepción, adjuntando toda la documentación que se solicita;
- b. En caso de obtener vacantes, cumplirán con todos los requerimientos solicitados por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 55.- Los Padres de Familia o apoderados de los estudiantes que acceden a la vacante a la Institución Educativa, por incorporación de otra Institución Educativa, previamente firmarán el CONVENIO DE CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 56.- Durante el año lectivo sólo se pueden admitir traslados de matrícula hasta dos meses antes que finalice el año escolar, salvo viaje al extranjero o cambio de domicilio.

ARTÍCULO 57.- Da lugar a la no ratificación de la matrícula en la Institución Educativa el haber incumplido los compromisos de pago de las pensiones de enseñanza en el año anterior, así como haber incurrido en las situaciones consignadas en el artículo 84 del presente reglamento.

## **DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA**

ARTÍCULO 58.- De acuerdo a las normas emanadas por el Ministerio de Educación los padres de familia tienen libertad de disponer el tránsito escolar de su menor hijo en la institución educativa que mejor garantice la formación personal y académica.

ARTÍCULO 59.- La Institución Educativa norma el proceso de retiro de Matrícula de estudiantes, mediante los siguientes pasos a seguir:

- a. Solicitud de retiro de documentos y entrevista con la dirección;
- b. La Institución Educativa garantiza la expedición de documentos escolares en el lapso de 3 a 4 días de presentada la solicitud con los requisitos completos;
- c. La liberación a través del instrumento técnico del Ministerio de Educación SIAGIE de estudiantes que se retiran a fin de año, estará sujeto al tiempo que demora la aprobación de las actas de evaluación del año vigente en el Ministerio de Educación;
- d. El certificado de estudio para ex estudiantes cursados serán atendidos sin interrupción en el lapso de 2 a 3 días de haber presentado solicitud y requisitos exigidos.

## CAPÍTULO II DE LA RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 60.- La ratificación es un proceso que realiza la Institución Educativa, autorizado por los padres de familia o apoderados del estudiante, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios;
- b. Aprobar las pruebas de recuperación en el mes de enero;
- c. Ser promovido de grado con una asignatura desaprobada que la llevará adicionalmente durante el año, como curso de subsanación (Secundaria);
- d. Haber cumplido oportunamente con el pago de las pensiones correspondiente al año anterior;
- e. Haber cumplido el cronograma del proceso de Ratificación de Matrícula, informado oportunamente por escrito a los padres de familia.

### **DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA RATIFICACIÓN**

ARTÍCULO 61.- La ratificación de matrícula para el periodo escolar de estudiantes del año escolar vigente, será a partir de mes de octubre hasta el 31 de diciembre. La Institución Educativa informará a los padres de familia por escrito de la calendarización del proceso de ratificación de matrícula.

ARTÍCULO 62.- El número de vacantes que pone a disposición la Institución Educativa en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria para el periodo escolar vigente está registrado en hoja aparte y el cual será puesto a la vista de los interesados en la oficina de Recepción.

ARTÍCULO 63.- La Institución Educativa no se responsabiliza de la situación del estudiante si el padre de familia o apoderado no ratifica la matrícula en el tiempo establecido por la Institución en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO 64.- Los estudiantes en situación de tener áreas y/o asignaturas en RECUPERACIÓN tendrán reservada la ratificación de matrícula hasta la última semana del mes de enero del año vigente.

## CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIOS DE LA MATRÍCULA Y RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 65.- Los padres de estudiantes que estudiaron el año regular al momento de ratificar la matrícula para el siguiente año, tendrán un descuento del 15% en el monto de la matrícula de realizarse ésta durante el mes de octubre y del 10% durante el mes de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 66.- Los padres de estudiantes con dos o más hijos matriculados serán categorizados en el pago de sus cuotas de enseñanza según lo establecido por la institución educativa.

## TÍTULO V

### DE LA PROMOCIÓN, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### NIVEL INICIAL PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR

ARTÍCULO 67.- No hay repitencia en el nivel inicial

#### CAPÍTULO II

##### PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL PRIMARIO

ARTÍCULO 68.- Son promovidos de Grado:

- a. Los estudiantes de primer grado son promovidos al grado superior en forma automática.
- b. Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen “A” en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas creadas como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c. Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática y como mínimo “B” en las otras áreas curriculares creadas como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d. Los estudiantes de 5º y 6º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

#### CAPÍTULO III

##### REPITENCIA DE GRADO EN EL NIVEL DE PRIMARIA

ARTÍCULO 69.- Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grados que al término del año escolar obtienen “C” en las dos áreas curriculares de: Lógico Matemática y Comunicación Integral.

ARTÍCULO 70.- Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como lo disponen los incisos c) y d) del artículo 246.

## CAPÍTULO IV PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 71.- Las áreas o talleres del Plan de Estudios, que se implementen en la Institución Educativa dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro y aprobados por Resolución Directoral, serán consideradas para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenida en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.

ARTÍCULO 72.- Cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

ARTÍCULO 73.- Cuando el término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como máximo un área o taller curricular.

## CAPÍTULO V REPITENCIA EN EL NIVEL SECUNDARIO

ARTÍCULO 74.- Cuando al término del año escolar, desaprueban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

ARTÍCULO 75.- Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación desaprueban dos o más áreas curriculares incluido la asignatura o área pendiente de subsanación; los estudiantes del 5° grado de Secundaria.

## CAPÍTULO VI RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 76.- Pasan al Programa o Evaluación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 2°, 3° y 4° grado que, al finalizar el año escolar obtuvieron B en las áreas de Matemática y Comunicación y/o C en una de ellas.

ARTÍCULO 77.- Pasan al Programa y/o Evaluación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 5° y 6° grado que obtuvieron "B" al finalizar el periodo escolar en las áreas de Matemática, Comunicación, Personal Social y Ciencia y Ambiente.

ARTÍCULO 78.- Pueden participar en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación los estudiantes del Nivel de Educación Secundaria de 1° al 5° grado, que desaprueban una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 79.- En concordancia con el Ideario, Reglamento Interno y demás normas, la Institución Educativa orienta el comportamiento de los estudiantes a fin que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

ARTÍCULO 80.- Son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa:

- a. Recibir una formación integral acorde con los principios axiológicos de la Institución Educativa;
- b. Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación ni diferencia alguna;
- c. Ser estudiantes en un ambiente de tolerancia, comprensión y compañerismo;
- d. Ser evaluados integralmente y recibir información oportuna de sus avances, logros y dificultades;
- e. Ser atendidos y orientados en sus problemas personales, académicos, familiares y en la elección de su vocación profesional;
- f. Participar activamente en la organización estudiantil del aula y de las actividades de la Institución Educativa;
- g. Hacer uso de los servicios pedagógicos complementarios disponibles.
- h. Ser informado de las disposiciones que le conciernen como estudiante.

ARTÍCULO 81.- Son deberes y obligaciones de los estudiantes de la Institución Educativa;

- a. Cumplir sus deberes en los aspectos de formación moral, académica, artística, cívico-patriótica, y física;
- b. Comprometerse a vivir en armonía con sus pares en concordancia con las Normas de Convivencia del aula y de la Institución Educativa.;
- c. Asumir su responsabilidad en el proceso de aprendizaje;
- d. Respetar a todos los integrantes de la Institución Educativa (estudiantes, auxiliares, docentes, personal en general y padres de familia) en todo momento;
- e. Adecuar su conducta a las normas establecidas en el presente Reglamento dentro y fuera de la Institución Educativa;

- f. Cumplir oportunamente con las actividades académicas e investigaciones encomendadas;
- g. Concurrir a las clases, con el material educativo necesario solicitado por los docentes;
- h. Participar activamente en el desarrollo de las clases y en las actividades internas y externas que organiza la Institución Educativa;
- i. Devolver en los plazos fijados los libros de la biblioteca y demás materiales prestados por la Institución Educativa;
- j. Colaborar con el sistema de comunicación establecido entre la Institución Educativa y los padres de familia, asumiendo la responsabilidad de la entrega de comunicados o cualquier otro tipo de mensaje que se envíe a los padres;
- k. Asistir con puntualidad a la Institución Educativa y justificar sus inasistencias y tardanzas.
  - 1. En casos de inasistencia, por cualquier motivo, es obligación del padre de familia o apoderado, presentar la justificación escrita al profesor auxiliar correspondiente;
  - 2. Quienes no presenten la justificación correspondiente son derivados por el profesor auxiliar a su profesor tutor. Las autoridades de la Institución Educativa se reservan el derecho de justificar o no la inasistencia;
  - 3. Los estudiantes que no asistan a la Institución Educativa por dos o más días, están obligados a presentar los documentos probatorios que justifican la inasistencia. Los documentos se presentan en el transcurso de los tres primeros días siguiente a las referidas inasistencias.
- l. Asistir al colegio correctamente uniformado y aseado:
  - 1. Vestir buzo completo de acuerdo al diseño de la Institución Educativa;
  - 2. Corte de cabello limpio y ordenado que no obstaculice la visión ni los oídos;
  - 3. Uñas recortadas y limpias sin maquillaje de ningún tipo ni portar alhajas (con excepción del uso de aretes pequeños en el caso de las estudiantes).
- m. Demostrar un comportamiento correcto en el aula y en todas las actividades programadas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- n. Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Institución Educativa y asumir la responsabilidad ante cualquier daño o deterioro.
- o. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales.
- p. Entregar todo objeto o material que no sea de su pertenencia a la coordinación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 82.- Por ser opuesto a los principios de nuestro reglamento, se encuentra terminantemente prohibido para los estudiantes:

- a. Comportamientos reñidos contra la moral e inadecuados;
- b. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez;
- c. Traer objetos o instrumentos con contenidos obscenos;
- d. El uso no autorizado de radios, celulares, videojuegos, naipes, etc. El colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de estos objetos;
- e. Falsificar la firma del Padre o Apoderado;
- f. Salir del aula o de la Institución Educativa durante las clases o el horario escolar sin la autorización correspondiente;
- g. Promover rifas, colectas, venta de productos u otras actividades, sin la debida autorización de la Dirección;
- h. Participar sin permiso en reuniones o competencias que alteren el normal desenvolvimiento de la Institución Educativa;
- i. Usar el nombre y/o símbolos de la Institución Educativa para fines que no son de su competencia;
- j. Hacer inscripciones, afectar y/o dañar los bienes de la Institución Educativa así como de integrantes de la comunidad educativa;
- k. Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres;
- l. Ingerir alimentos y/o bebidas sin autorización dentro del aula en horas de clase;
- m. Fomentar y/o participar en actos vandálicos de toda índole dentro del plantel o contra sus integrantes;
- n. Generar desorden, alentar el incumplimiento del reglamento escolar, agredir o amenazar física, verbal o virtualmente a sus compañeros, profesores y a los demás integrantes de la Institución Educativa.

## CAPITULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 83.- La Institución Educativa establece y aplica sanciones a los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las sanciones están orientadas a recuperar el nivel académico o comportamiento ejemplar del estudiante y salvaguardar el derecho educativo de la familia y de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 84.- Son consideradas faltas graves para los estudiantes de la Institución Educativa:

- a. No ingresar al Plantel o no asistir a clases estando dentro de la Institución Educativa. Salir del mismo, sin la debida autorización;
- b. Falsificar la firma de los padres en citaciones, esquelas, informes, etc.;
- c. Faltar el respeto a los docentes, compañeros(as) y personal del plantel;

- d. Ocasionar daños a los muebles, materiales e infraestructura del local del plantel;
- e. Fomentar la indisciplina constantemente interrumpiendo el normal desarrollo de las clases o la convivencia escolar;
- f. Tomar el nombre de la Institución Educativa para realizar actividades no autorizadas por la Dirección;
- g. Realizar ventas y/o repartir esquelas o cualquier escrito no autorizado por las dependencias correspondientes;
- h. Calumniar, cometer fraude o hurto;
- i. Expresarse con obscenidad o maltratar de palabra u obra a los(as) compañeros(as);
- j. Traer a la Institución Educativa o prestar libros y/o revistas, posters, reñidos contra la moral de la Institución Educativa;
- k. Faltar el respeto a los Símbolos Patrios;
- l. Preparar y/o usar plagios en las pruebas escritas y copiar tareas;
- m. Introducir, llevar a la Institución Educativa, comercializar, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier tipo de psicoalucinógenos, así como portar objetos punzocortantes.

ARTÍCULO 85.- Ante el incumplimiento de los deberes o transgredir las restricciones, de acuerdo a la gravedad de la falta, el comité de tutoría y convivencia escolar evaluará la situación y decidirá las medidas correctivas a tomar. Las medidas correctivas que se aplicarán, de acuerdo a la gravedad de las mismas son las siguientes:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita del tutor y/o de la dirección académica con presencia de uno de los padres de familia a través de la firma de una carta de compromiso;
- c. Suspensión.;
- d. Separación definitiva del plantel.

ARTÍCULO 86.- Son motivos de la firma de Carta de compromiso con el padre de familia:

- a. Incurrir reiteradamente en tardanzas e inasistencias a la Institución Educativa;
- b. Haber desaprobado un (1) curso y/o materia en el bimestre;
- c. Por derivación y seguimiento de caso fundamentado por el tutor, departamento psicopedagógico o solicitado por la Dirección de la Institución Educativa;
- d. Reiteradas llamadas de atención por no cumplir las normas de convivencia contenidas en el presente reglamento o por incurrir en

- conductas tales como: agresión física, hurto, bullying, cyberbullying y otras conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- e. Dañar la infraestructura de la Institución Educativa, portar bebidas alcohólicas y/o sustancias toxicológicas, fomentar acciones vandálicas, etc.;
  - f. Apoderarse de bienes que no son de su pertenencia;
  - g. Incurrir en cualquiera de las restricciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 87.- Reponer todo material o daño ocasionado a la Institución Educativa o algún integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 88.- Algún aspecto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el comité de tutoría y convivencia escolar para tomar la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 89.- Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones sobresalientes.

- a. Entrega de diplomas de forma bimestral por desempeño integral del estudiante en cada aula;
- b. Entrega de reconocimientos de forma anual por desempeño integral del estudiante en cada grado en el nivel de secundario;
- c. Reconocimiento al aula destacada en su desempeño y participación integral en forma anual;
- d. Beca de estudio en las academias preuniversitarias del Instituto de Ciencias y Humanidades para los tres primeros puestos egresados del 5to grado de secundaria;

ARTÍCULO 90.- Toda acción altruista, esfuerzo en el trabajo, puntualidad, honradez, disciplina y todo aquello que contribuye en bien de la comunidad, constituye mérito en beneficio del estudiante. Y se reconocerá como se considere oportuno según el caso.

## TÍTULO VI

### DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 91.- El presente Reglamento señala las normas que regulan la organización y funciones del Consejo estudiantil de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 92.- El Consejo estudiantil es el organismo de apoyo y promoción de actividades que fortalezcan la organización del estudiantado y que depende directamente de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 93.- Todo estudiante tiene derecho a postularse como representante de su aula integrando una lista. Para postular a la lista del Consejo Estudiantil los estudiantes deben tener calificaciones iguales o superiores al promedio del aula.

ARTÍCULO 94.- La vigencia de los integrantes del Consejo estudiantil será de un año académico previas elecciones en el mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 95.- Los delegados del aula y responsables de comisión deben involucrar a la totalidad de estudiantes desde 3ro de primaria hasta 5to de secundaria. La elección del Consejo Estudiantil debe involucrar a los estudiantes desde el 5to de primaria hasta el 5to de secundaria. Las elecciones se desarrollarán en el mes de abril de cada año garantizando que se desarrollen en tres etapas: sensibilización, campaña electoral y elección.

ARTÍCULO 96.- El plan del Consejo estudiantil debe ser expuesto en reunión de sede 15 días después de realizadas las elecciones o en la fecha asignada por la Dirección general. En caso contrario, no se podrá ejecutar el plan hasta contar con dicha aprobación.

ARTÍCULO 97.- El Consejo estudiantil tendrá la siguiente conformación:

- a. El presidente, que debe ser del segundo ciclo de secundaria;
- b. Los miembros, uno de cada grado desde 5to de primaria hasta 5to de secundaria.
- c. El consejo estudiantil está integrado en total por 8 estudiantes elegidos.

ARTÍCULO 98.- Son funciones de los representantes al Consejo Estudiantil:

- a. Promover el protagonismo estudiantil dentro y fuera de nuestra escuela a través de actividades dirigidas por los mismos estudiantes que contribuyan a resolver la problemática de su entorno;
- b. Organizan y dirigen el plenario estudiantil;
- c. Organización y dirigen la actividad por el día del maestro;
- d. Las actividades de integración deportiva en el mes de aniversario;
- e. Campañas estudiantiles preventivas y promocionales según necesidad;
- f. Planificar y dirigir las reuniones del Consejo estudiantil, los plenarios estudiantiles, las campañas preventivas y promocionales coordinando anticipadamente el impacto de dichas actividades con los delegados de aula, Bienestar Estudiantil y Psicopedagogía;
- g. El Consejo Estudiantil realizará su trabajo en el ambiente designado y en horario paralelo al de tutoría;
- h. Las reuniones del consejo serán quincenales;
- i. Las reuniones de los delegados serán mensuales;
- j. Las reuniones con las planas, coordinadores y direcciones serán de forma bimestral;

- k. Opinar sobre los diferentes aspectos del proceso educativo haciendo llegar sus comentarios y sugerencias a los Coordinadores de plana, Bienestar Estudiantil y Psicopedagogía, a la Dirección Académica y/o a la Dirección General de la Institución Educativa;
- l. Asistir puntualmente a las reuniones de ciclo o sede según se les convoque;
- m. Promover la participación de los exalumnos en las actividades organizadas por la escuela o el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 99.- Constituyen faltas:

- a. No cumplir con sus funciones como miembros del Consejo Estudiantil;
- b. No asistir a las reuniones de delegados;
- c. No cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 100.- En el caso de que alguno de los representantes del Consejo estudiantil deje de ejercer sus funciones, su reemplazo será decidido en Reunión de delegados.

## **DE LOS REPRESENTANTES DE AULA: DELEGADOS Y COMISIONES**

ARTÍCULO 101.- Los representantes de aula deben destacar por su liderazgo, empatía, proactividad, asertividad y solidaridad.

ARTÍCULO 102.- Cada aula elegirá dos (2) delegados y cuatro (4) responsables de comisiones. El nombre de las comisiones será asignado según la necesidad de cada aula.

ARTÍCULO 103.- Son funciones de los delegados de aula:

- a. Representar a sus compañeros frente a las autoridades escolares: Consejo estudiantil, Bienestar Estudiantil, Psicopedagogía, Auxiliares, Tutores, Dirección, etc.;
- b. Monitorear el buen funcionamiento de las comisiones del aula, orientando y apoyando a los compañeros en la ejecución de sus funciones;
- c. Dirigir las asambleas de aula y los Pre - plenarios promoviendo la participación de sus compañeros en coordinación con el tutor;
- d. Participar de los plenarios estudiantiles reflexionando sobre las estrategias para resolver la problemática del aula o del ciclo;
- e. Promover actividades de integración o campañas de prevención, de manera interna o externa, con sus compañeros de aula y/o Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 104.- Todos los estudiantes del aula deben integrar y apoyar activamente en una comisión.

ARTÍCULO 105.- Son funciones de los responsables de las comisiones de aula:

- a. Coordinar y garantizar la planificación de las actividades con los integrantes de la comisión del cual es encargado.
- b. Coordinar con los delegados de aula, con el tutor y el auxiliar las acciones que permitan mejorar la convivencia escolar democrática en el aula y en la Institución Educativa.

## **DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 106.- El comité electoral está integrado por tres (3) representantes en cada aula: Presidente, Secretario y Vocal, elegidos en Asamblea de aula, la última semana de marzo de cada año y asesorados en sus funciones por el responsable de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 107.- El comité electoral convocará, conducirá y proclamará los resultados de la elección de Representantes de aula. Bienestar Estudiantil hará lo propio con el Consejo Estudiantil. Ambos organismos tienen un plazo de 25 días útiles contados a partir del día siguiente de haber sido conformado el comité electoral.

ARTÍCULO 108.- Los integrantes del Comité electoral no deben pertenecer a ninguna lista de candidatos durante el año que ejerce sus funciones.

ARTÍCULO 109.- Son funciones del comité electoral:

- a. Elaborar y difundir los lineamientos y cronograma electoral;
- b. Registrar la inscripción de los candidatos y sus listas;
- c. Organizar el debate de los candidatos garantizando la igualdad de condiciones para todos los grupos;
- d. Elaborar todos los materiales que sean requeridos durante las elecciones: cédulas de sufragio, ánfora, padrón electoral, etc.;
- e. Conducir el proceso electoral ;
- f. Dar a conocer las listas ganadoras.

## **DEL PROCESO ELECTORAL**

ARTÍCULO 110.- La inscripción de la lista de candidatos es de siete (7) días útiles contados a partir de la convocatoria a elecciones.

ARTÍCULO 111.- Cada lista de candidatos debe contar con un nombre, un logo que lo identifique y propuestas concretas que resuelvan las problemáticas del aula o de la escuela, las cuales se expondrán en el debate la fecha indicada por el comité electoral.

ARTÍCULO 112.- Las listas inscritas podrán difundir sus propuestas de campaña durante cinco (05) días haciendo uso de periódicos murales, uso de banderolas,

el equipo de sonido del colegio en la hora de recreo de acuerdo al número de listas inscritas y al horario publicado para tal fin.

ARTÍCULO 113.- La campaña culminará un día antes de las elecciones, retirando todo tipo de propagandas. Las listas que no se hicieran quedan sujetas a una sanción dada por el Comité electoral.

## **DE LAS ASAMBLEAS DE AULA, PLENARIOS Y REUNIÓN DE DELEGADOS**

ARTÍCULO 114.- Las asambleas de aula son dirigidas por los delegados en coordinación previa con el tutor, Su finalidad es analizar la problemática del aula y proponer alternativas de solución usando para ello las herramientas de autoevaluación y coevaluación.

ARTÍCULO 115.- Los acuerdos tomados en asambleas de aula deben estar acorde con el Reglamento estudiantil y las disposiciones establecidas por la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 116.- Los plenarios estudiantiles son convocados, organizados y dirigidos por el Consejo estudiantil con asesoramiento del responsable de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 117.- Los plenarios estudiantiles se deben realizar dos (2) veces al año: mayo y agosto donde se reflexione sobre los avances, dificultades y mejoras a implementarse que permitan resolver la problemática analizada.

ARTÍCULO 118.- Los pre-plenarios son los espacios de participación del 100% del estudiantado. Se realiza en las aulas y son dirigidos por los delegados. Los resultados del pre-plenario son presentados en el plenario estudiantil.

ARTÍCULO 119.- La reunión de delegados es la instancia que permite evaluar las funciones del Consejo estudiantil, autoevaluar el accionar de cada uno de sus integrantes y proponer nuevos representantes estudiantiles en caso alguno de ellos dimita de su cargo o no cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO 120.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Académica y General de la Institución Educativa.

## TITULO VII

### DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 121.- Los padres de familia constituidos en aulas, representan la principal fuerza de apoyo para el logro de los objetivos de integración y cohesión del aula, contribuyendo así a la formación integral del estudiante. El comité de aula es el órgano mediante el cual los padres de familia participan desde el aula en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de padres de familia y/o apoderados bajo la asesoría del docente de aula o tutor de la sección de estudios.

ARTÍCULO 122.- Los representantes del comité de aula están conformados por:

- a. Presidente;
- b. Secretario;
- c. Tesorero.

ARTÍCULO 123.- Los miembros del comité de aula son elegidos democráticamente por los padres de sus respectivas aulas por mayoría simple, durante los 30 días calendario de iniciado el año escolar en la primera reunión de padres de familia del aula. Los padres de familia elegidos como miembros del comité del aula, no podrán ser elegidos como tales en otras aulas.

ARTÍCULO 124.- Funciones del comité del aula:

- a. Apoyar a solicitud del profesor o tutor de aula, todas aquellas actividades que requieran mayor atención en beneficio de los estudiantes del aula, contribuyendo con el logro de las metas que se desprenden del plan anual de tutoría del aula;
- b. Coordinar con el docente de aula o tutor las actividades educativas culturales, deportivas, sociales y otras que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo institucional;
- c. Trabajar coordinadamente con la Dirección de la Institución Educativa
- d. Representar a los padres de la Institución Educativa ante las convocatorias de parte del tutor o dirección;
- e. Se reúne con la Dirección de la Institución Educativa de forma bimestral, ya sea en reunión general de juntas directivas o con las juntas directivas de cada aula;
- f. Elevar los acuerdos al conjunto de los padres sobre decisiones y acciones a seguir en cumplimiento de los objetivos y metas de su plan de trabajo y otras decisiones tomadas;
- g. Ejecutar las acciones, previa evaluación del tutor y la Dirección de la Institución Educativa, que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo;

- h. Las juntas directivas no pueden obligar a los padres dar cuotas, ni restringir por aquello su participación en la actividad. Las cuotas solicitadas deben ser de carácter voluntario;
- i. La juntas directivas deben coordinar previamente con el tutor del aula sobre las actividades a realizar y antes de solicitar o pedir algunas colaboración o cuota;
- j. Toda reunión debe concluir con acuerdos las cuales deben establecerse en un cuaderno de actas y debe ser firmado por todos los presentes. Si un padre de familia no asiste a la reunión debe respetar los acuerdos;
- k. En caso algún integrante de la junta directiva no cumpla con asistir a las reuniones o renuncie, éste integrante podrá ser reemplazado por otro padre del aula con la conformidad de los padres asistentes;
- l. Cualquier situación no contemplada en el siguiente documento será resuelto por la dirección de la Institución Educativa.

## **TITULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 125.- Son ingresos de la Institución Educativa, el derecho de ingreso, donaciones, cuota de matrícula o ratificación, pensiones de enseñanza, ingresos financieros y otros ingresos autorizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 126.- El monto de las pensiones de enseñanza, las cuotas de ingreso y cualquier otro ingreso establecido por ley, son fijados por la Entidad Promotora, en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 127.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la Institución Educativa es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa. Todos los gastos de operación de la Institución Educativa se cubren con los ingresos de las pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO 128.- Los gastos derivados por el daño extraordinario, intencionado o no, causada la infraestructura de la Institución Educativa, serán cubiertos por quien los origine.

ARTÍCULO 129.- No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, derecho de ingreso, pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados a la Institución Educativa en el acto de matrícula o su ratificación, en los casos de

traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas, o en los casos de separación del estudiante de la Institución Educativa cualquiera que sea el motivo.

## CAPÍTULO II DEL COSTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 130.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED el padre de familia o apoderado está obligado a conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo.

ARTÍCULO 131.- El pago de las pensiones de enseñanza se efectuará, a más tardar, el último día de cada mes durante el año escolar, salvo en el mes de diciembre, en el cual el vencimiento será comunicado por la Institución Educativa en el convenio de matrícula.

ARTÍCULO 132.- El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 133.- En caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado (a) o trasladado(a) de la Institución Educativa por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante la Institución Educativa o Entidad Promotora de la Institución Educativa, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuados.

ARTÍCULO 134.- El costo del servicio educativo es calculado considerando la permanencia del estudiante durante todo el año escolar. Por facilidad para el pago de las pensiones educativas por los padres de familia la Institución Educativa fracciona dicho costo en 10 cuotas de pensiones y un pago de matrícula.

ARTÍCULO 135.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Institución Educativa tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo anterior.

ARTÍCULO 136.- Las libretas o reportes de notas sólo serán entregadas a los padres de familia o apoderados que se encuentren al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

### CAPÍTULO III DE LAS BECAS

ARTÍCULO 137.- La Institución Educativa otorga becas y semibecas:

- a. Becas por situación de orfandad, según Ley N° 23585, en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor;
- b. Semibeca económica familiar, otorgada voluntariamente por la institución, beneficio que es otorgado por única vez al estudiante y tiene carácter anual.

ARTÍCULO 138.- Las becas y semibecas otorgadas se supeditan a las siguientes condiciones:

- a. Cubren únicamente el pago de pensiones;
- b. Están sujetos a evaluación bimestral

ARTÍCULO 139.- Corresponde a la Dirección, el otorgamiento en forma voluntaria de semibecas de estudio por razones económicas.

ARTÍCULO 140.- La Dirección iniciará la calificación de peticiones de semibecas económicas familiares la primera semana del mes noviembre de cada año, salvo los casos de orfandad, inhabilitación o sentencia judicial y de internamiento, cuya calificación se efectuará dentro de los quince(15) días de presentada la correspondiente solicitud de beca.

ARTÍCULO 141.- La Dirección de la Institución Educativa comunicará los resultados a las peticiones de semibeca por falta de recursos económicos, durante el mes de noviembre.

ARTÍCULO 142.- Los padres, ambos, o el apoderado, del estudiante, para el otorgamiento de la semibeca económica familiar por carencia de recursos económicos, deberán presentar una solicitud a la Dirección, adjuntando:

- a. Declaración jurada en la que se demuestre la carencia de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza;
- b. Copia de la declaración jurada de autoavalúo o del recibo de alquiler de la vivienda, si fuera su caso;
- c. Constancia de Trabajo con expresa indicación de sueldos y salarios al mes anterior al de la solicitud, con la respectiva boleta de pago;
- d. Certificado domiciliario expedido por la Policía;
- e. Otros documentos que la Dirección solicite.

ARTÍCULO 143.- La Institución Educativa, para otorgar la beca por orfandad, tiene derecho de efectuar los estudios o verificaciones correspondientes respecto a la veracidad de la petición, y de requerir la información adicional necesaria.

ARTÍCULO 144.- La beca en caso de orfandad podrá ser suspendida por una o más veces por periodos de un año, en caso que se presenten las siguientes causales:

- a. Por bajo rendimiento;
- b. Por repitencia del grado;
- c. Llevar un curso de subsanación;
- d. Mostrar comportamiento inadecuado según lo establece el reglamento escolar.

#### CAPÍTULO IV DE LAS CATEGORIZACIONES

ARTÍCULO 145.- La categorización es el proceso de ubicación de los estudiantes en una escala distinta a la aplicada de forma general a todos los estudiantes. Estas categorías son establecidas por Dirección y actualizadas periódicamente, de acuerdo con los objetivos y políticas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 146.- La Institución Educativa otorga descuentos por las siguientes categorías de pensiones:

- a. Por hermanos, se descuenta 10% en el pago de pensiones al hermano matriculado en el grado escolar más alto; en el caso sean 2 hermanos que estén matriculados en la misma sede. En caso estén matriculados 3 hermanos o más en la misma sede se aplicara a todos un descuento de 10 %. En caso que alguno de los hermanos no lo sea de padre y madre biológicos, los padres de familia deberán presentar documento judicial que demuestre la tenencia legal del estudiante. Los estudiantes beneficiados mantendrán la categorización siempre que no tengan pensiones vencidas pendientes de pago.

ARTÍCULO 147.- Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo anterior.

## TITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita Resolución Directoral aprobatorio expedido por la Dirección de la Institución Educativa

SEGUNDA.- La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Dirección en coordinación con la Entidad Promotora de la Institución Educativa.